



RENIDA

**RED NICARAGUENSE DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION AGRARIA
(RENIDA)**

Reglamento de Elecciones

Managua, Nicaragua 2015

Centro Coordinador CENIDA. Universidad Nacional Agraria.
Km. 12 ½ Carretera Norte, Managua, Nicaragua Telefax: 2331871 - Apdo Postal 1487
E-mail: renida@ci.una.edu.ni
<http://www.renida.net.ni>

**RED NICARAGUENSE DE INFORMACION Y DOCUMENTACION AGRARIA
(RENIDA)
REGLAMENTO DE ELECCIONES**

Arto.1 El presente reglamento norma las elecciones del Comité técnico de RENIDA. A excepción del Presidente según el Capítulo III Arto 15 de los Estatutos.

Arto. 2 La formación del Comité Electoral se realizará en la última reunión ordinaria del año.

Arto. 3 Las elecciones de miembros del Comité Técnico, tal como lo establece los estatutos en el Capítulo VII Arto. 40 serán coordinadas, convocadas y supervisadas por un Comité electoral, el cual será integrado por los miembros del Comité Saliente y/o honorarios y electo por la ASAMBLEA.

Arto. 4 El Comité Electoral estará integrado por:

- Presidente
- Secretario
- Fiscal

Arto.5 Los miembros del Comité Electoral deberán cumplir los requisitos establecidos en el Capítulo VII Arto. 41 de los Estatutos.

Arto.6 El Comité Electoral asumirá las atribuciones establecidas en el Capítulo VII Arto. 43 de los Estatutos, a partir de su nombramiento.

Arto.7 Los candidatos al Comité técnico serán propuestos por los MIEMBROS ACTIVOS de la Asamblea y serán electos primero para integrar el órgano, seguidamente para el cargo que ocuparán.

Arto. 8 Los candidatos al momento de ser propuestos para el órgano deberán expresar el deseo y disponibilidad para integrar el Comité Técnico

Arto 9 Las impugnaciones relativas a los candidatos que no cumplen con los requisitos establecidos en el Capítulo III Arto 22 de los Estatutos serán dadas a conocer en el momento de las propuestas, las cuales serán analizadas por el Comité electoral en un período de 15 minutos el día de elecciones.

Arto. 10 El Comité Electoral convocará a Reunión Extraordinaria para elegir a los nuevos miembros del Comité Técnico con 15 días de anticipación a las elecciones. La convocatoria debe señalar Local, Fecha y Hora de la Reunión, especificando que el único punto de agenda será la elección.

Arto.11 Cada **MIEMBRO ACTIVO** de la Asamblea tendrá derecho a un voto el cual será directo, personal, secreto e indelegable.

Arto. 12. El escrutinio se realizará únicamente en las Instalaciones del Centro Coordinador de la Red (CENIDA) quién deberá asegurar el apoyo logístico y las condiciones durante el proceso.

Arto. 13 El quórum para llevar a cabo las elecciones del Comité técnico será estipulado conforme el Capítulo III Arto.9 de los Estatutos de RENIDA.

Arto. 14 Si no se logra el quórum establecido en el Arto 9, el Comité Electoral realizara una nueva convocatoria, en los quince días siguiente, la cual será válida con los miembros que asistan.

Arto 15 El Presidente del Comité Electoral en presencia de la Asamblea procederá a realizar el siguiente proceso de verificación:

- a) Comprobación del quórum
- b) Recuentos de Boletas numeradas según la cantidad de MIEMBROS
ACTIVOS
- c) Anulación de las Boletas que no serán utilizadas
- d) Las Boletas verificadas serán autenticadas con el sello de la Red.

Arto. 16 Los votos serán depositados en una urna y el Presidente del Comité electoral realizará el escrutinio en presencia de los Electores.

Arto. 17 Concluido el escrutinio el Presidente del Comité Electoral Procederá a declarar los Resultados Oficiales y el Secretario del Comité Electoral levantará el Acta correspondiente. Los Miembros de la Asamblea permanecerán en el local para firmar dicha acta.

Arto. 18 El Presidente del Comité Electoral dará a conocer a los nuevos miembros y Juramentará al nuevo Comité Técnico.

Arto.19. Esta reforma al reglamento de elecciones entrará en vigencia a partir del día 14 de octubre de 2015, fecha de su aprobación